



# ESTATUTOS

Noviembre de 2020



[www.piarc.org](http://www.piarc.org)



# ÍNDICE

<b>ARTÍCULO I. OBJETIVOS .....</b>	<b>4</b>
<b>ARTÍCULO II. SEDE CENTRAL.....</b>	<b>4</b>
<b>ARTÍCULO III. IDIOMAS UTILIZADOS EN LA ASOCIACIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>ARTÍCULO IV. AFILIACIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>ARTÍCULO V. DERECHOS DE LOS MIEMBROS .....</b>	<b>5</b>
<b>ARTÍCULO VI. CONSEJO DE LA ASOCIACIÓN MUNDIAL DE LA CARRETERA .....</b>	<b>7</b>
<b>ARTÍCULO VII. COMITÉ EJECUTIVO .....</b>	<b>9</b>
<b>ARTÍCULO VIII. PRESIDENTE .....</b>	<b>10</b>
<b>ARTÍCULO IX. SECRETARIO GENERAL .....</b>	<b>11</b>
<b>ARTÍCULO X. AUDITORES .....</b>	<b>11</b>
<b>ARTÍCULO XI. COMITÉS NACIONALES .....</b>	<b>11</b>
<b>ARTÍCULO XII. CONGRESO MUNDIAL DE LA CARRETERA Y CONGRESO MUNDIAL DE VIALIDAD INVERNAL Y DE RESILIENCIA DE LA CARRETERA.....</b>	<b>12</b>
<b>ARTÍCULO XIII. FONDOS DE LA ASOCIACIÓN .....</b>	<b>12</b>
<b>ARTÍCULO XIV. AÑO FISCAL.....</b>	<b>12</b>
<b>ARTÍCULO XV. DISOLUCIÓN .....</b>	<b>12</b>

## ARTÍCULO I. OBJETIVOS

**I.1** - La Asociación Mundial de la Carretera –**PIARC** - (en adelante "la Asociación") existe para mejorar la cooperación internacional y fomentar el progreso en el ámbito de las carreteras y el transporte por carretera, con la finalidad de:

- a) ser un foro internacional para el análisis y discusión de todo el espectro de temas relacionados, incluyendo: la política sobre la carretera; la gestión, finanzas y la economía de las carreteras; integración con otros medios de transporte; tecnología; seguridad y medio ambiente;
- b) identificar y difundir las buenas prácticas y facilitar el acceso a los datos internacionales, con el fin de lograr una mejor toma de decisiones basada en información técnica sólida e imparcial;
- c) proporcionar ayuda a los países en vías de desarrollo y países en transición.

La Asociación continúa con el trabajo que inició en el primer Congreso Internacional de la Carretera, que tuvo lugar en París en octubre de 1908, y que prosiguió en los Congresos celebrados posteriormente.

**I.2** - Los objetivos específicos de la Asociación son:

- a) proporcionar un servicio de calidad para satisfacer las necesidades de sus miembros, de las personas responsables y de la comunidad internacional relacionada con la carretera;
- b) ser líder en cooperación internacional y transferencia tecnológica;
- c) desarrollar un enfoque institucional, interdisciplinario e intermodal, que tenga como objetivo romper las barreras internacionales y organizativas;
- d) ser objetiva e imparcial;
- e) desarrollar formas efectivas de expresar las necesidades de los países miembros con respecto a cuestiones viales y del transporte por carretera y desarrollar respuestas apropiadas, con especial énfasis en los países en desarrollo y países en transición;
- f) abordar los temas del transporte por carretera protegiendo el medio ambiente, la seguridad, la integración de los diferentes medios de transporte y las cuestiones sociales;
- g) proponer, analizar y apoyar la adopción de acuerdos internacionales sobre todas las cuestiones relativas a la mejora de las carreteras y del transporte por carretera en todo el mundo en beneficio de los viajeros, pasajeros y operadores del transporte de mercancías;
- h) fomentar la investigación en temas viales y de transporte por carretera y el intercambio abierto e inmediato de los resultados de esta investigación en todos los países.

**I.3** - Para alcanzar sus objetivos, la Asociación puede emplear los siguientes medios:

- a) crear Comités Técnicos para llevar a cabo estudios y para examinar e informar sobre cuestiones individuales de importancia internacional dentro del ámbito de interés de la Asociación;
- b) publicar periódicamente una revista y otros documentos relacionados con los objetivos y actividades de la Asociación;
- c) organizar y dirigir Congresos Mundiales de la Carretera y Congresos Mundiales de Vialidad Invernal y de Resiliencia de la Carretera;
- d) crear Comités Nacionales y fomentar y apoyar a las asociaciones nacionales de la carretera;
- e) fomentar y apoyar a las asociaciones regionales de la carretera en la organización y realización de seminarios y conferencias sobre carreteras regionales e internacionales;
- f) tratar de compartir funciones y cooperar estrechamente con otras organizaciones internacionales;
- g) recoger y difundir la investigación, la información y la práctica en materia de carreteras, del transporte por carretera, del uso y la gestión de los sistemas viales, de las necesidades de los usuarios de la carretera y del impacto de las carreteras y del transporte en la sociedad y en el medio ambiente.

## ARTÍCULO II. SEDE CENTRAL

La sede central de la Asociación está en Puteaux, Francia.

## ARTÍCULO III. IDIOMAS UTILIZADOS EN LA ASOCIACIÓN

El francés será el idioma de referencia para los documentos estatutarios que rigen la vida de la Asociación, según las leyes francesas de 1901 sobre asociaciones.

El inglés, el francés y el español son los idiomas de trabajo habituales de la Asociación, en las condiciones que se definen en el Reglamento Interno.

Podrán utilizarse otros idiomas de trabajo como caso especial en reuniones y documentos específicos de las Asociaciones, según resulte relevante.

## ARTÍCULO IV. AFILIACIÓN

La Asociación cuenta con varias categorías de miembros:

**IV.1 Gobiernos nacionales**, por ejemplo los gobiernos nacionales que, habiendo declarado oficialmente su intención de hacerse miembros y de haber sido admitidos como miembros, abonen la cuota anual estipulada o presten cualquier otra contribución apropiada para la Asociación.

**IV.2 Autoridades regionales**, por ejemplo autoridades regionales al más alto nivel dentro de un Estado nacional (federal o no) que, habiendo declarado oficialmente su intención de hacerse miembro y haber sido admitido como miembro, abonen la cuota anual estipulada.

**IV.3 Miembros colectivos**, por ejemplo autoridades o los servicios públicos de los estados, departamentos, provincias, comarcas, municipios, otras subdivisiones políticas y organismos ejecutivos, asociaciones científicas y técnicas, universidades, empresas del sector público y privado, consultores, asociaciones de usuarios, y otras organizaciones relacionadas con la carretera y el transporte por carretera que, habiendo solicitado su afiliación a la Asociación y de haber sido admitidos como miembros, abonen a la Asociación la cuota anual estipulada.

**IV.4 Miembros individuales**, por ejemplo las personas interesadas en las carreteras y el transporte por carretera, quienes, después de solicitar su afiliación a la Asociación y ser admitidas, abonen la cuota anual estipulada.

**IV.5 Miembros de Honor**, por ejemplo personas reconocidas como tal por el voto de dos tercios de los miembros del Consejo, en reconocimiento a sus servicios prestados a la Asociación o por su destacada aportación al progreso en materia de carreteras o del transporte por carretera. El título de Presidente de Honor podrá ser conferido a un ex Presidente. El título de Vicepresidente de Honor podrá atribuirse a un ex Vicepresidente.

No se exigirá el pago de la cuota de afiliación a los Miembros de Honor.

## ARTÍCULO V. DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Los miembros que tengan su cuota de afiliación actualizada podrán disfrutar de los siguientes derechos:

### V.1 Gobiernos nacionales

La afiliación a la Asociación confiere a los gobiernos el derecho a:

- a) designar a dos o más delegados para el Consejo, incluido el Primer Delegado, que es el representante del país dentro de la Asociación; las normas para determinar el número de delegados se especifican en el artículo VI;
- b) designar miembros para los Comités Técnicos y otros organismos;
- c) recibir tantos números de cada edición de la revista de la Asociación, como delegados tengan en el Consejo, con un mínimo de cinco;
- d) recibir tantas copias del resto de los documentos editados por la Asociación como delegados tengan en el Consejo;
- e) tener acceso al espacio destinado a los miembros en la página web de la Asociación;
- f) recibir el Boletín electrónico de la Asociación;
- g) nombrar representantes oficiales para asistir al Congreso Mundial de la Carretera, el número de estos representantes se determina en función del importe de la cuota del gobierno u otra contribución voluntaria según lo determinado por el Consejo. Las normas relativas a la exención del pago de la cuota de inscripción al Congreso para estos representantes o la aplicación de una cuota especial, se especifican en las Normas Internas;
- h) designar hasta dos representantes oficiales para asistir al Congreso Mundial de Vialidad Invernal y de Resiliencia de la Carretera; estos representantes oficiales estarán exentos de pago de la cuota de inscripción.

## V.2 Autoridades regionales

La afiliación a la Asociación confiere a las autoridades regionales el derecho a:

- a) designar un miembro para un máximo de tres Comités Técnicos;
- b) recibir cinco copias de cada edición de la revista de la Asociación;
- c) recibir una copia del resto de los documentos editados por la Asociación;
- d) tener acceso al espacio destinado a los miembros en la página web de la Asociación;
- e) recibir el Boletín electrónico de la Asociación;
- f) designar un representante oficial para el Congreso Mundial de la Carretera; este representante oficial estará exento de pago de la cuota de inscripción;
- g) designar un representante oficial para el Congreso Mundial de Vialidad Invernal y de Resiliencia de la Carretera; este representante oficial estará exento de pago de la cuota de inscripción;

## V.3 Miembros colectivos

La afiliación a la Asociación confiere a los miembros colectivos el derecho a:

- a) recibir cuatro copias de cada edición de la revista de la Asociación;
- b) precio reducido para la adquisición de otras publicaciones y producciones de la Asociación;
- c) recibir una copia de las actas publicadas de cada Congreso;
- d) tener acceso al espacio destinado a los miembros en la página web de la Asociación;
- e) recibir el Boletín electrónico de la Asociación;
- f) designar para cada Congreso Mundial de la Carretera a dos asistentes abonando una única inscripción; estos asistentes tendrán derecho a una cuota de inscripción reducida al Congreso si tienen su cuota de afiliación pagada como mínimo durante los últimos tres años;
- g) designar un asistente al Congreso Mundial de Vialidad Invernal y de Resiliencia de la Carretera que tendrá derecho a una cuota de inscripción reducida al Congreso.

## V.4 Miembros individuales

La afiliación a la Asociación confiere a los miembros individuales el derecho a:

- a) recibir una copia de cada edición de la revista de la Asociación;
- b) precio reducido para la adquisición de otras publicaciones y producciones de la Asociación;
- c) tener acceso al espacio destinado a los miembros en la página web de la Asociación;
- d) recibir el Boletín electrónico de la Asociación;
- e) beneficiarse de una cuota de inscripción reducida para asistir al Congreso Mundial de la Carretera y al Congreso Mundial de Vialidad Invernal y de Resiliencia de la Carretera si tienen su cuota de afiliación pagada como mínimo durante los últimos tres años;
- f) recibir una copia de las actas publicadas de cada Congreso Mundial de la Carretera y cada Congreso Mundial de Vialidad Invernal y de Resiliencia de la Carretera si tienen su cuota de afiliación pagada como mínimo durante los últimos tres años.

## V.5 Miembros de Honor

Los Miembros de Honor tienen derecho a:

- a) ser miembro del Consejo con derecho a voto si él/ella ha sido nombrado Miembro de Honor o Vicepresidente Honorífico hasta 2013, incluido; si el nombramiento es a partir de 2014 él/ella puede asistir a las reuniones del Consejo sin derecho a voto; los Vicepresidentes Honoríficos tienen derecho a voto de por vida;
- b) recibir una copia de cada número de la revista de la Asociación así como una copia de las Actas de los Congresos publicadas con motivo de cada Congreso Mundial de la Carretera y de cada Congreso Internacional de Vialidad Invernal;
- c) tener acceso al espacio destinado a los miembros en la página web de la Asociación;
- d) recibir el Boletín electrónico de la Asociación;
- e) estar exento de pago de cuota de inscripción al Congreso Mundial de la Carretera y al Congreso Mundial de Vialidad Invernal y de Resiliencia de la Carretera.

## ARTÍCULO VI. CONSEJO DE LA ASOCIACIÓN MUNDIAL DE LA CARRETERA

La responsabilidad total de la Asociación está en manos del Consejo.

### VI.1 Composición del Consejo

El Consejo estará formado por:

- los siguientes miembros con derecho a voto:
  - a) representantes de los países miembros,
  - b) el último ex-Presidente,
  - c) Presidentes Honoríficos,
  - d) Vicepresidentes Honoríficos y Miembros de Honor nombrados hasta 2013,
  - e) los anteriores miembros del Comité Ejecutivo que hayan desempeñado su cargo durante un periodo continuo de seis años, y cuyo mandato haya finalizado antes de 2012,
  - f) Presidentes y Secretarios Generales del Congreso Mundial de la Carretera y del Congreso Internacional de Vialidad Invernal hasta 2004, y
  - g) representantes de los Comités Nacionales de PIARC;
- los siguientes miembros sin derecho a voto:
  - h) Vicepresidentes Honoríficos y Miembros de Honor nombrados desde 2014,
  - i) anteriores miembros del Comité Ejecutivo que hayan desempeñado su cargo durante un periodo continuo de seis años, y cuyo mandato haya finalizado después de 2011.

### VI.2 Representantes de países miembros

Cada gobierno miembro tendrá derecho a designar como mínimo dos miembros para el Consejo.

Además, puede designar a un cierto número de miembros adicionales al Consejo teniendo en cuenta el total de la cuota u otras contribuciones (incluyendo el valor del personal adscrito a la Secretaría General de PIARC) del país en cuestión y de sus nacionales. El cálculo es determinado por el Consejo.

Ningún gobierno miembro puede designar a más de diez miembros. En este cálculo el Presidente de la Asociación y los miembros mencionados en el Artículo VI.1 b), c), d), e), f), g), h) i) no están incluidos.

### VI.3 Representantes de los Comités Nacionales de PIARC

Cada Comité Nacional de PIARC u organización reconocida por la PIARC como Comité Nacional estará autorizada a designar un miembro para el Consejo.

### VI.4 Responsabilidades del Consejo

El Consejo es responsable de:

- a) decidir sobre los Estatutos de la Asociación y proponer y ratificar cambios;
- b) elegir al Presidente, a los tres Vicepresidentes y otros miembros del Comité Ejecutivo de la Asociación;
- c) elegir tres auditores internos;
- d) aprobar el nombramiento del Secretario General, una vez efectuada una selección por el Comité Ejecutivo entre las candidaturas presentadas por los Gobiernos miembros nacionales;
- e) determinar las categorías de afiliación y decidir sobre la admisión o expulsión de los gobiernos nacionales;
- f) designar a los Presidentes honoríficos y Miembros de Honor;
- g) aprobar las políticas generales de la Asociación y su Plan Estratégico;
- h) proporcionar un foro para el debate anual entre los altos ejecutivos de la Asociación Mundial de la Carretera sobre temas importantes y emergentes de la carretera y del transporte por carretera;
- i) aprobar las cuentas y el presupuesto, y determinar la cuota anual de afiliación para las diferentes categorías de miembros y aprobar las normas para compartir los ingresos por afiliación entre la Asociación, los Comités Nacionales u organismos equivalentes;
- j) decidir la Sede del Congreso Mundial de la Carretera y del Congreso Mundial de Vialidad Invernal y de Resiliencia de la Carretera entre las propuestas en base a los Términos de Referencia definidos por el Comité Ejecutivo;

- k) aprobar el formato general del Congreso Mundial de la Carretera y del Congreso Internacional de Vialidad Invernal y el protocolo del acuerdo con el país anfitrión;
- l) determinar el número de representantes oficiales de un gobierno miembro nacional y una autoridad regional para el Congreso Mundial de la Carretera y para el Congreso Mundial de Vialidad Invernal y de Resiliencia de la Carretera;
- m) determinar las normas que definen el número de representantes oficiales que un Gobierno miembro nacional tiene el derecho de designar para el Consejo;
- n) examinar y aprobar la Memoria Anual presentada por el Comité Ejecutivo;
- o) establecer las Normas Internas de la Asociación, que define la forma de funcionar del Comité Ejecutivo según los poderes que le han sido otorgados por el Consejo.

#### **VI.5 Funcionamiento del Consejo**

El Consejo se reunirá como mínimo una vez al año. El Consejo también se reunirá cuando sea convocado por el Comité Ejecutivo o si es solicitado al Presidente de la Asociación por una cuarta parte de los miembros del Consejo.

Las decisiones y las elecciones del Consejo se deciden por mayoría de votos de los miembros presentes del Consejo, o sus representantes, salvo que se indique lo contrario.

Para las modificaciones de los Estatutos el quórum será un tercio de los miembros del Consejo. En este caso, las decisiones deben ser votadas por mayoría de dos tercios de los miembros presentes del Consejo, o sus representantes. Si no se llega al quórum al comienzo de la reunión, la decisión del Consejo se adoptará mediante el voto por correo. Las votaciones por correo podrán llevarse a cabo durante un periodo de tiempo de un mes. En el caso que no haya quórum en el voto por correo, se requerirá una mayoría de dos tercios de los votos.

#### **VI.6 Decisión del Consejo por medios electrónicos**

Cuando se justifique por la urgencia, con carácter excepcional, el Comité Ejecutivo podrá proponer resoluciones al Consejo por medios electrónicos, sin esperar a la reunión anual.

En tales casos, el Comité Ejecutivo se dirigirá a los miembros del Consejo, tal como se define en el artículo VI.1.

Las decisiones propuestas deben ser claras y bien argumentadas.

Estas resoluciones se someten a aprobación por medios electrónicos (correo electrónico, herramienta de votación en línea, etc.).

El Comité Ejecutivo se encarga de que esto se organice adecuadamente (confidencialidad, etc.).

A menos que se especifique lo contrario, se requiere una mayoría simple.

No hay quórum en el caso de la votación electrónica.

Se da un plazo de una semana para la votación electrónica.

#### **VI.7 Fuerza mayor**

Las situaciones de fuerza mayor (epidemia, guerra, etc.) pueden llevar a la propuesta de medidas excepcionales, que pueden incluir:

- posponer la reunión anual del Consejo;
- permitir la toma de decisiones por medios electrónicos;
- aplazar ciertas decisiones como, por ejemplo, las elecciones para renovar el Comité Ejecutivo;
- prorrogar el mandato del actual Comité Ejecutivo;
- consideran a los Primeros Delegados como los únicos representantes de los gobiernos miembros, con los correspondientes derechos de voto;
- considerar al Presidente de cada Comité Nacional como el representante del Comité Nacional, con los correspondientes derechos de voto;
- etc.

En tales casos, el Comité Ejecutivo se dirigirá a los miembros del Consejo, tal como se define en el artículo VI.1.

El Comité Ejecutivo declara entonces la situación de "fuerza mayor" y propone medidas de derogación.

Estas medidas excepcionales deben ser claras, medidas, bien argumentadas y dirigidas al buen funcionamiento de la Asociación. Van acompañadas de una explicación del contexto que justifica la "fuerza mayor" y presentan el período de validez de la situación excepcional, que no puede exceder de 14 meses (renovable si es necesario, por el mismo medio).

Estas medidas excepcionales están sujetas a la aprobación de los miembros del Consejo definidos anteriormente, por cualquier medio apropiado, incluidos los medios electrónicos (correo electrónico, herramienta de votación en línea, etc.).

Se requiere una mayoría de dos tercios de los votos para reconocer la situación de "fuerza mayor" y aprobar las medidas excepcionales. No hay quórum.

## ARTÍCULO VII. COMITÉ EJECUTIVO

La Asociación es gestionada por el Comité Ejecutivo, de acuerdo a las facultades que le han sido otorgadas por el Consejo, establecidas en los presentes Estatutos.

### VII.1 Composición del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo estará formado por:

- a) el Presidente,
- b) el último ex Presidente,
- c) tres Vicepresidentes,
- d) entre 13 y 22 de los demás miembros y
- e) un representante elegido en la Conferencia de los Comités Nacionales.

Los miembros del Comité Ejecutivo a), c) y d) son elegidos por el Consejo cada cuatro años. Un miembro del Comité Ejecutivo, cuyo mandato es de cuatro años, no puede ser reelegido más de una vez, excepto si ese miembro es elegido Presidente de la Asociación, o si él / ella ha ocupado una vacante imprevista inferior o igual a dos años, debido a la salida de uno de los otros miembros.

El Presidente y los Vicepresidentes no serán elegidos para ocupar estos cargos por más de un mandato, excepto si ese miembro ha ocupado una vacante imprevista inferior o igual a dos años, debido a la salida del titular.

El representante de los Comités Nacionales puede ser elegido como máximo para dos períodos consecutivos.

Los Presidentes Honoríficos pueden asistir a las reuniones del Comité Ejecutivo sin tener derecho a voto.

Los Dirigentes de la Asociación serán el Presidente de la Asociación, el último ex Presidente y los tres Vicepresidentes.

### VII.2 Responsabilidades del Comité Ejecutivo

El Consejo confiará la actividad cotidiana de la Asociación al Comité Ejecutivo. El Comité Ejecutivo es responsable ante el Consejo y actuará de acuerdo con las políticas aprobadas por el Consejo.

El Comité Ejecutivo:

- a) identificará problemas viales y de transporte por carretera emergentes y desarrollará estrategias en respuesta;
- b) supervisará el desarrollo y revisión del Plan Estratégico, incluyendo el desarrollo de los Temas Estratégicos y la designación de los Coordinadores de los Temas Estratégicos;
- c) establecerá Comités Técnicos dentro de cada Tema Estratégico, aprobará sus términos de referencia y designará un Presidente del Comité;
- d) establecerá Comisiones, incluyendo el nombramiento de sus Presidentes y Vicepresidentes, y el nombramiento de los miembros de las Comisiones por recomendación de sus respectivos Presidentes;
- e) supervisará periódicamente el logro de las metas y objetivos de la Asociación en virtud de los planes estratégicos y de negocios de la Asociación;
- f) elaborará un informe anual de actividades;
- g) supervisará la gestión financiera de la Asociación y el desarrollo de sus presupuestos anuales y presentará los informes financieros requeridos y los presupuestos al Consejo;

- h) aprobará el nombramiento de un auditor profesional externo, en conformidad con los auditores internos, contratado para un período de hasta seis años;
- i) supervisará las iniciativas de comunicación internas y externas, incluyendo la política de publicaciones;
- j) supervisará las iniciativas relativas a los países en vías de desarrollo y países en transición;
- k) fomentará la formación de Comités Nacionales y comités regionales con carácter de Comité Nacional en representación de dos o más países;
- l) aprobará la admisión de Comités Nacionales u organizaciones equivalentes y de sus normas de funcionamiento y modificaciones de estas;
- m) mantendrá contacto con los comités organizadores del Congreso Mundial de la Carretera y del Congreso Mundial de Vialidad Invernal y de Resiliencia de la Carretera y aplicará el formato general de los Congresos aprobado por el Consejo;
- n) mantendrá contacto con los Comités organizadores de otros congresos y aprobará la contribución de la Asociación;
- o) apoyará el trabajo de la Secretaría General en el funcionamiento del día a día de la Asociación;
- p) decidirá sobre la admisión y expulsión de las autoridades regionales y sobre la afiliación de los miembros de las asociaciones regionales o internacionales de la carretera;
- q) establecerá la Guía para Miembros de PIARC ("Guía Azul") de la Asociación, que define las normas de funcionamiento de diversos comités de la Asociación, grupos y actividades bajo la dirección y supervisión del Comité Ejecutivo.

### VII.3 Funcionamiento del Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo se reunirá como mínimo dos veces al año.

El Comité Ejecutivo se reunirá por petición del Presidente o por petición de al menos una tercera parte del Comité Ejecutivo.

El quórum será de la mitad de los miembros del Comité Ejecutivo, ya sea físicamente presentes en el mismo lugar de reunión, o por comunicación a través de cualquier medio que permita a los miembros escucharse entre sí al mismo tiempo y participar en la discusión. Las decisiones del Comité Ejecutivo deberán basarse en la mayoría de votos de los miembros que participan en la reunión.

Los miembros del Comité Ejecutivo que no puedan asistir a una reunión podrán ser representados por un sustituto del mismo país en quien podrán delegar su voto por poder escrito que debe ser presentado a la Secretaría General antes de la reunión.

En caso de urgencia o si no se alcanza el quórum, las decisiones del Comité Ejecutivo podrán ser tomadas por mayoría de votos de los miembros del Comité Ejecutivo por votación por correspondencia. Se establecerá un periodo de votación por correo de dos semanas.

## ARTÍCULO VIII. PRESIDENTE

**VIII.1** El papel del Presidente es:

- a) representar la Asociación al más alto nivel;
- b) presidir las reuniones del Consejo y del Comité Ejecutivo;
- c) aprobar las agendas de las reuniones del Consejo y del Comité Ejecutivo;
- d) ser responsable de garantizar que se persigan las políticas acordadas por el Consejo y por el Comité Ejecutivo;
- e) representar a la Asociación en conferencias y reuniones internacionales y regionales. El Presidente puede delegar esta tarea en algunas ocasiones;
- f) presentar al Consejo el informe anual de actividades del Comité Ejecutivo.

**VIII.2** El Presidente decidirá de acuerdo con los tres Vicepresidentes la asignación a cada uno de ellos de las zonas geográficas de responsabilidad dentro de las cuales ellos mantendrán contacto con los Primeros Delegados, los miembros del Consejo, los Comités Nacionales y las organizaciones internacionales regionales.

**VIII.3** Si el Presidente no pudiera cumplir con sus funciones oficiales, el ex Presidente anterior deberá actuar en nombre del Presidente hasta que el Presidente sea capaz de reanudar sus funciones o hasta que el Consejo pueda hacer un nuevo nombramiento.

## ARTÍCULO IX. SECRETARIO GENERAL

**IX.1** El Secretario General:

- a) garantizará la gestión diaria de la Asociación de conformidad con las resoluciones y decisiones del Consejo y del Comité Ejecutivo;
- b) representará a la Asociación en todos los asuntos legales y administrativos que afectan al funcionamiento de la Asociación;
- c) proporcionará ayuda al Presidente, al Consejo y al Comité Ejecutivo en relación con la gestión de la Asociación;
- d) asistirá a las reuniones del Consejo, del Comité Ejecutivo y a otras reuniones importantes de la Asociación;
- e) decidirá sobre la admisión y expulsión de los miembros colectivos e individuales cuando no haya ningún Comité Nacional gestionando sus miembros.

## ARTÍCULO X. AUDITORES

**X.1** El Consejo elegirá tres auditores internos, cada uno procedente de un país miembro diferente. Estos países pueden proporcionar, si es necesario un auditor, interno como sustituto.

**X.2** Los auditores deberán informar anualmente al Consejo sobre la evaluación de las cuentas de la Asociación realizada por un auditor profesional externo y sobre los resultados de sus propias investigaciones.

## ARTÍCULO XI. COMITÉS NACIONALES

Se alienta a los gobiernos miembros nacionales a crear Comités Nacionales o designar organizaciones equivalentes para que asuman el papel de Comité Nacional.

Dos o más gobiernos miembros nacionales en una región del mundo pueden designar una organización regional internacional, comité o asociación para desempeñar el papel de Comité Nacional conjuntamente en su nombre.

**XI.1** Los Comités Nacionales o las organizaciones nacionales y regionales internacionales equivalentes estarán al servicio del país o países en cuestión:

- a) proporcionando un enfoque nacional o regional internacional de las actividades de la Asociación;
- b) canalizando información de la Asociación a una audiencia nacional;
- c) canalizando información sobre la situación nacional o regional a una audiencia internacional a través de la Asociación;
- d) identificando y proponiendo a sus Primeros Delegados expertos para participar en el trabajo de los Comités Técnicos de la Asociación y prestándoles ayuda;
- e) organizando seminarios sobre temas relacionados con o sobre las actividades de PIARC en sus países o conjuntamente con otros países de la región;
- f) garantizando que las tareas de administración de los miembros nacionales se lleven a cabo para la Asociación. En éste caso, la Asociación compartirá los ingresos por las cuotas de afiliación con los Comités Nacionales u organizaciones equivalentes.

**XI.2** La Asociación reconocerá una organización como Comité Nacional u organización equivalente si el Comité Ejecutivo está convencido que:

- a) son reconocidas por el gobierno miembro nacional pertinente o gobiernos como cualificados para desempeñar el papel de Comité Nacional sobre todo en lo que se refiere a la difusión de los resultados de la Asociación y la celebración de seminarios;
- b) tienen un carácter institucional que les permitirán tener una relación continua con las actividades internacionales de la Asociación de acuerdo con la misión y los valores de la Asociación;

- c) es activo (o tiene un plan viable) con el fin de canalizar la información internacional sobre los temas relacionados con la carretera a sus organizaciones nacionales interesadas, a sus miembros colectivos e individuales.

## **ARTÍCULO XII. CONGRESO MUNDIAL DE LA CARRETERA Y CONGRESO MUNDIAL DE VIALIDAD INVERNAL Y DE RESILIENCIA DE LA CARRETERA**

La Asociación organiza un Congreso Mundial de la Carretera y un Congreso Mundial de Vialidad Invernal y de Resiliencia de la Carretera, cada uno de los cuales deberá celebrarse normalmente cada cuatro años.

### **XII.1 Acuerdo de Protocolo**

Para cada Congreso Mundial de la Carretera y para cada Congreso Mundial de Vialidad Invernal y de Resiliencia de la Carretera, se deberá firmar un protocolo de acuerdo entre el Ministro responsable de las carreteras y del transporte por carretera del país anfitrión y el Presidente de la Asociación.

### **XII.2 Cuotas de inscripción**

Los Miembros de Honor, presidentes y secretarios de los Comités que hayan participado en la preparación del Congreso, el personal de la Secretaría General y los representantes de organizaciones internacionales invitados por el Presidente de la Asociación están exentos de pago de la cuota de inscripción.

La exención de pago de las cuotas de inscripción y las cuotas especiales que se aplican a los representantes oficiales de los gobiernos y autoridades regionales se definen en el artículo V de los Estatutos y de las Normas Internas.

Cualquier otra persona que desee participar en un Congreso deberá abonar la cuota de inscripción, según los precios acordados por el Consejo. Habrá:

- a) una cuota reducida para los representantes de los miembros colectivos e individuales.
- b) un precio normal para el resto.

## **ARTÍCULO XIII. FONDOS DE LA ASOCIACIÓN**

Los fondos de la Asociación comprenderán:

- c) las afiliaciones y otras contribuciones mencionadas en el Artículo IV;
- d) la parte de las cuota de afiliación según lo especificado en el Artículo XII, que se deba a la Asociación;
- e) cualquier otra donación y acto caritativo hecho a la Asociación;
- f) el dinero ganado mediante contratos con otras organizaciones;
- g) las cuotas de suscripción a la revista de la Asociación, los ingresos procedentes de las ventas de productos de la Asociación;
- h) los fondos derivados de la inversión de sus activos.

## **ARTÍCULO XIV. AÑO FISCAL**

El año fiscal comenzará el 1 de enero.

## **ARTÍCULO XV. DISOLUCIÓN**

La Asociación podrá ser disuelta sólo por la reunión del Consejo convocada especialmente a tal efecto, avisando de tal reunión al menos tres meses antes de la fecha de la reunión.

La decisión de la disolución debe estar apoyada por la mayoría de votos de los miembros presentes del Consejo o de sus representantes.

En caso de disolución, el Consejo se encargará de la liquidación de los asuntos de la Asociación.

El Consejo se asegurará de que los activos de la Asociación sean asignados a actividades filantrópicas o técnicas, relacionadas con las carreteras y con el transporte por carretera.



*Copyright by the World Road Association. All rights reserved.*

*World Road Association (PIARC)*

*La Grande Arche, Paroi Sud, 5e étage, F-92055 La Défense cedex*